

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA : 1057/02

ARTICULO 1º.- Apruébase el Protocolo Específico de Trabajo suscripto por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, en representación de esta Municipalidad, con el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba -Regional 2- en el marco de la Ordenanza N° 117/92; el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de octubre de 2002.-

RODOLFO GENTILE
Presidente

JORGE A. MÉNDEZ
Secretario

Visto que de las cotizaciones solicitadas, por actuaciones obrantes en Expediente N° 30269-A-95 agregado a Expedientes N° 20154-S-94 y N° 17265-S-94, al Colegio de Agrimensores y al Colegio de Ingenieros Civiles (Regional 2) de la Provincia de Córdoba, para realizar la Mensura y Subdivisión del Ex Pasaje Pedro Chutro y Plaza General Mitre, en el marco de los respectivos Convenios de Complementación y Colaboración con la Municipalidad de Río Cuarto vigentes, resulta que la más conveniente para los intereses municipales es la formulada por el Ing. Civil Guillermo A. Diez, matrícula 1292; en la fecha se procede a celebrar el siguiente:

PROTOCOLO ESPECIFICO DE TRABAJO

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, Ing. Osvaldo R. Simone, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba - Regional 2-, representado en este acto por el Ing. Civil Héctor Ochoa, Mat. Prof. 1047, y el Ing. Civil Ricardo Tambone, Mat. Prof. 1001 en carácter de Secretario y Presidente respectivamente, en adelante "EL COLEGIO", por otra parte, acuerdan en el marco del Convenio de Cooperación y Complementación suscripto oportunamente y aprobado por Ordenanza N° 117/92, celebrar el siguiente Protocolo Específico de Trabajo:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD encarga al COLEGIO a través de sus Matriculados, y éste acepta, la tarea de Mensura y Subdivisión del inmueble de propiedad municipal según D° 2.540 - F° 3.930 - T° 16 - Año 1974, identificado catastralmente como C.01 - S.02 - Mz.205 - P.009 y empadronado en la D.G.R. de la Provincia en Cuenta N° 2405-1.567.147/2, en el cual se ubican en el ex Pasaje Pedro Chutro y Plaza General Mitre. La presente tarea se realiza a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por Ordenanza N° 977/1475 del año 1991; la posición de la línea divisoria entre los lotes resultantes será indicada al profesional actuante por la Dirección General de Planeamiento conforme a la situación de hecho, para lo cual previo a la confección definitiva del plano correspondiente, el profesional deberá adjuntar croquis con el resultado de las mediciones.

SEGUNDA: El COLEGIO se compromete, a través de su matriculado Ing. Civil Guillermo Andrés Diez, a la confección de los planos reglamentarios correspondientes y sus copias heliográficas necesarias para los distintos trámites ante las diversas Dependencias Públicas, Municipales y Provinciales.

TERCERA: El COLEGIO se hace cargo de toda responsabilidad inherente a las aprobaciones de la documentación antes los distintos Organismos hasta la etapa de escrituración, quedando en consecuencia LA MUNICIPALIDAD libre de toda responsabilidad por el procedimiento y la forma en que EL COLEGIO hace realizar y lleve a cabo las tareas. La responsabilidad del COLEGIO caduca con la entrega de la documentación debidamente aprobada.

CUARTA: El monto que deberá abonar La MUNICIPALIDAD al matriculado del COLEGIO por la realización del trabajo profesional es de pesos OCHOCIENTOS (\$ 800,00), en cuyo monto están incluidos todos los aportes de Ley. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos confeccionará la Orden de Pago correspondiente, una vez acreditado por parte del profesional interviniente el ingreso del expediente en las condiciones debidas para el trámite de Visación definitiva ante la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba.

QUINTA: Se establece el plazo de ejecución de las tareas en 90 días a partir de la fecha de aprobación del presente Protocolo por parte del Consejo Deliberante.

SEXTA: A todos los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios: La Municipalidad de Río Cuarto, en Pasaje Cabildo de la Concepción N° 651 y el

Colegio de Ingenieros Civiles en calle Sadi Carnot N° 627, ambas de esta Ciudad de Río Cuarto; en dichos lugares resultarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, que las partes decidan cursarse, y mantendrán vigentes mientras no sean sustituidos por otros, mediando comunicación por medio fehaciente. Se someten a la jurisdicción de Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto, para cualquier divergencia que pueda suscitarse en el cumplimiento de la presente.

PARA CONSTANCIA DE LAS PARTES se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Cuarto, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil dos.